



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Reivindicatorio
Demandante	Gonzalo Eugenio Giraldo Gallo y Otros
Demandado	María Cecilia Giraldo Gallo
Radicado	05001 4003 013 2018 01261 00
Auto	Sustanciación No. 3361
Asunto	No tiene en cuenta notificación - Requiere previo desistimiento tácito-

Se incorpora al expediente la constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte actora en las direcciones ordenadas en audiencia del 27 de febrero de 2020, a la demandada María Cecilia Gallo en la dirección Calle 48 N° 25-8 y en la Calle 48 N° 25-4 de la ciudad de Medellín, sin embargo, advierte el Despacho que dicha notificación no se realizó de conformidad con lo allí ordenado, como quiera que no se coordinó con secretaria para la realización de las mismas tal como se ordenó.

Razón por la cual se insta al apoderado a fin de que cumplan con lo ordenado en audiencia del 27 de febrero de 2020, coordinando con secretaria el día y la hora en que se procederá a realizar las diligencias de notificación en dichas direcciones.

Así mismo, se tiene que una vez revisado nuevamente el expediente se advierte que en el folio de matrícula inmobiliaria N. 001-82322, se indican como direcciones del inmueble a reivindicar la carrera 26 NA. 48-02 y la carrera 26 N°. 48 -06, direcciones en las cuales se deberá proceder a intentar la notificación al demandado, para lo cual deberá coordinar con secretaría para la realización de la mismas.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

De otro lado, se requiere a la parte demandada a fin de que proceda a aportar el número de identificación de la demandada, y en caso de no contar con él proceda a indicar cuales han sido las gestiones realizada para lograr obtenerlo.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el numeral 06 del artículo 78 el C.G.P., que trata sobre los deberes de las partes y sus apoderados de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, dar trámite a lo ordenado en audiencia de febrero 27 de 2020 y en el presente auto, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 151 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 26 DE SEPTIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d97291b1d10f6ec3066b810059ccd93ac36915ed6eb5fb17c9762535b9e048**

Documento generado en 25/09/2023 02:33:15 PM

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>